FULM-AL-AEF-AEF15

80/18

R. Univ.d Litr.a de Mallorca

1826

D. Juan Tous y Fabregas aprobacion de cursos privados de Filosofia y Canones y Leyes.

Mahon

D. Priv.d Lit.a de Mallorca

1826

D. Juan Pons y Fabregas aprobacion de cursos privados de Filosofia y Canones y Leyes.

Mahon

SELLO 4º 40. MRS. — AÑO DE 1823.

D. Miguel Rosselló Presbr. Benefdo de la Sta. Yglsa. Cat.l pro Secrio del Tribunal y Curia Ecca. de la Diocesi é Yla de Menorca;

Certifico que en un libro original de Bautismos de la Parroquial Yglesia de Sta. Maria de Mahon que empieza á pro de Enero de 1803. y acaba á 24 de Setiembre de 1806. archivado en dho Tribunal, consta en la pagina 544, bajo el numero 301. una partida que á la letra dice asi = "En la "Parroquial Yglesia de la Ciudad de Mahon, en la Yla de Me "norca, á veinte y cinco dias del mes de Agosto, de mil ocho ci- "entos y cinco; yo el Dor Gabriel Alemá Rector bautize so- "lemnemente á un niño que nacio ayer á medio dia, hijo de "D. Jayme Pons y de Da Catalina Fabregues legitimamen "te casados, naturales y vecinos de Mahon. Abuelos Paternos D. "Benito Pons, y D. Blanca Ferrer consortes. Abuelos Maternos "el Dr. D. Antonio Fabregues, y Da Antonia Pons Consortes, to "dos de Mahon: pusole por nombre Juan Bartolomé. Fueron "sus Padrinos el Dr. D. Benito Pons Presbitero, y Da Juana "Pons hermanos naturales de Mahon, á quienes advertí el pa "rentesco espiritual contrahido; la obligacion de enseñar la Doc "trina Cristiana al Bautizado, y demas anexas al piadoso "exercicio del Padrinazgo. = Dr. Gabriel Alemá Pro y Ro de "Mahon."

301 D. Juan Bartolomé Pons

Enfe y testimonio de lo qual doy la presente escrita y firmada de mi mano y que no va autorizada con el Sello por no usarlo en el dho Tribunal en Ciudadela y Curia Ecca de Menorca á 24 de Mayo de 1823. Lo enmendado lin. 6a 544. valga.

Miguel Rosselló Pro Yglsa

Sello 4.º 40. mrs. FERDIN. VII. REX. Año de 1826.

Dn. Juan Orfila Economo de la Parroquial Yglesia de Sta. Maria de Mahon

Certifico q. Dn. Juan Bono y Fabregues Tonsurado y ordenado de Menores ha frecuentado el Mtmo. Sacramento de la Eucaristia con aquella honestidad y modestia que caracterizan un verdadero Cristiano; que durante el Gobierno llamado Constitucional siempre ha sido mirado como adicto a los derechos del Rey: y que siempre se ha mantenido firme y constante en su carrera. Y para que conste donde convenga doy la presente firmada de mi propia mano, en Mahon á cuatro de Mayo de mil ochocientos veinte y seis.

Juan Orfila Ecomo

Los Notarios y Escribanos de Su Magestad residentes en la Ciudad de Mahon de la Isla de Menorca que á bajo siguamos y firmamos damos fe: Que el antedicho Don Juan Orfila por quien va

firmada la Certificacion que precede es Economo de esta Parroquial Yglesia de Santa Maria como se titula, y que á semejantes Certificaciones por él libradas siempre se les ha dado y da entera fé y credito en juicio y fuera de él: En cuyo testimonio damos el presente en la Ciudad de Mahon de la Yla de Menorca á los cuatro dias del mes de Mayo del año de mil ochocientos veinte y seis.

Sig.no

Juan Orfila y Ramis.

Sig.no

Manuel Plaza y Pax

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1826.

Certifico yo el infrascrito g.n D.n Juan Pons y Fabregues Fonurado y ordenado de Menores, ha estudiado con mayo en el Convento del Carmen de esta Ciudad en los años de 1817, 18, y 1819, el curso completo de Filosofia, esto es: Logica, Metafisica, Etica y Fisica; y con el lucimiento y aplicacion g.e caracterizan un joven amante de las ciencias en la carrera litteraria. Y para que conste cuando y á quien convenga firmo la presente en el mismo Convento del Carmen de Mahon á 3 de Mayo de 1826.

Fr. Bernardo Pixiq. Carmelo. Lr. de Filos.

[illegible] Notarios y Escribanos de Su Magestad residentes en la Ciudad de Mahon de la Isla de Menorca que á baxo signamos y firmamos [illegible] fe: Que el antedicho Fr. Bernardo Pixiq por quien va firmada la Certificacion que precede es Lector de Filosofia de este Convento de Nuestra Señora del Carmen, como se titula, y [illegible] á semejantes Certificaciones por el libradas siempre les ha dado y dá entera fé y credito en juicio y fuera de [illegible] En cuyo testimonio damos el presente en la Ciudad de Mahon de la Isla de Menorca á los tres dias

del mes de Mayo de mil ochocientos veinte y seis.

Roque Gaona y Siquier

Sig # no.

Manuel Plaza y Fax

Sello 4º 40. mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

Dn. Vicente Papeleudi Pbro. Dor. en Sagrada Teologia y en ambos Derechos.

Certifico, que Dn. Juan Bta. y Subiguer ordenado de ordenes menores, ha cursado conmigo el Derecho Civil con mucha aplicacion y aprovechamiento por espacio de tres años, á saber 1820, 21, y 22. Asimismo ha cursado conmigo el Derecho Canonico por espacio de tres años, á saber 1823, 24, y 25. Y para que conste donde convenga y sobre los efectos que haya lugar, doy la presente á solicitud del mismo interesado en Mahon 14 Abril de 1826.

D. Vicente Papeleudi

Los Notarios y Escribanos de Su Magestad Residentes en la Ciudad de Mahon de la Isla de Menorca que el bajo signamos y firmamos damos fe: que el antedicho D. Vicente Papeleudi por quien vá firmada la Certificacion que antecede es Dr. en Sagrada Teologia y en ambos Derechos como se titula, y que á semejantes Certificaciones por él libradas siempre se les ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera de él: En cuyo testimonio

damos el presente en la Ciudad de Mahon de la Isla
de Menorca á catorce Abril de mil ochocientos veinte y s

Roque Gaona y Siquier

Sig ll no.

Manuel Plana y Fer

Sello 4.º 40. mrs. FERDIN·VII·D·G·HISP·ET IND·REX Año de 1826.

M. Y. S.

Calmo 19. de Mayo de 1826. Despachense las acordadas y sitio de que acerca de la Junta de Sre. Sto. Oficio manda el M. Y. S. Rector y cientifico. Sorias Rector

Dn. Juan Pons y Fabreques Acolito natural de Mahon con el mas profundo respeto ante V. S. me presento y digo: Que por la certificacion q.e en debida forma acompaño, librada por el Dr. en ambos Drs. Dn. Vicente Papeleudi Pro., consta haber yo estudiado con el por espacio de seis años consecutivos el Dro. Civil y Canonico, á saber el primero por los años de 1820, 21, y 22, y el segundo por los de 1823, 24, y 25, habiendo previamente cursado los correspondientes tres años de Filosofia con el Lector de esta facultad F. Bernardo Piris Carmelita, segun es dever por la otra certificacion dada por el mismo. En esta atencion pues, y presentando ademas la partida de mi bautismo y una certificacion del Parroco de la expresada Ciudad, por la q.e se demuestra la buena conducta q.e he observado en todos tiempos y particularmente en el de la rebelion.

A V. S. M. I. suplico q.e habiendome por presentado con los referidos productos, en uso de las fa-

Dto. dia y por el inf.to de expo. che las acordadas mandadas en el auto q.e antecede y

certifico.

Manera. Srio.

cultades q.e le concede el vig.te plan de estudios se sirva dar el pase á los seis cursos de q.e arriba he hecho mencion, abonandomelos como académicos, previo el correspondiente examen, pues esto será una gracia q.e recibiré á singular favor. Palma 12 de Mayo de 1826.

Juan Pons y Adrover Acolito.

Palma 22. 2 Mayo 1826.

Vista

Vecros

Campaner

Amer

Gammdi.

Venida la acordada que al Sind.co Fiscal. Asi lo acordo la Sala Entrego y lo subricaron los S.S. al margen d.q. certifico.

Sorias Rector

Mig.l Ag.t Manera Srio.

Dto. dia pase este exped.te al Sind.co Fiscal Dr. Mar.l Gaudy como quedo mandado al certificio.

Manera. Srio

R.l Universidad Lit.ra de Mallorca.

El interesado el Sr. Dr. Juan Pons y Adrogues estudió bajo mi direccion el Curso completo de Filosofia escolastica y electica con la de Lon. esto es Logica Metafisica, Etica y Fisica, en los años de 1817. 1818. y 1819, habiendo empezado por el 8.bre de 1817. y concluido por el Mayo de 1819

Dios g.de á V.S. m.s a.s Carmen de Mahon y 28 Mayo de 1826

Fr. Bernardo Coriego Lector Jubilado.

Sr. Dr. Mig.l Ag.t Manera Srio de la Rl. Universidad de Mallorca.

Sirvase V.S. manifestarme al margen de este documento que Dr. Juan Pons y Adrogues estudió con V. en los años 1817. 18. y 1819. un Curso completo de Filosofia esto es Logica, Metafisica, Etica y Fisica y que asi resulta de un documento, expresando la epoca en que empezó y concluyó dicho estudio, si fueron solares ó escolares, todo con el fin de que el M.R.S. Rector que sirve y como debe comprobarme espero que al margen de este me manifestará con la posible brevedad, quanto haya en el particular y principalmente la duracion de cada curso ó si fueron solares con el fin de que

da resolver con todo conocimiento sobre la solicitud que le ha presentado dicho interesado.

Dios gue. á V. Sr. m.s a.s Palma 19. de Mayo de 1826.

Mig.l Ng.l Manera. Srio.

R. P. F. Bernardo Ruiz Religioso Carmelita y Lector de Filosofia en Mallorca.

Dto. dia pase este expd.te al Sind.co Fiscal D.n Mar.l Gaudy como quedo mandado. verifico.

Manera. Srio.

24.º mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

Muy Ill.e Sor.

Sindico Fiscal de esta R.l Univ.d ha visto la solicitud de Juan Pons y Fabregues y dice que adoptada por la intelligencia de que los a.s de estudio privado anteriores y posteriores á la epoca de la revolucion son nulos entiende el Sindico que es procedente

R.l Universidad Lit.a de Mallorca.

D.n Juan Pons y Fabregues ha hecho presente al M. I. S. Rector que en los años de 1820. 21. y 22. cursó con V. el Derecho Civil y en los de 1820. 21. y 22. el Canonico lo que resulta de un documento que ha presentado y como debe comprobarse espero que al margen de este me manifestará con la posible brevedad en el margen de este quanto haya en el particular principalmente la duracion de cada curso si fueron de Rey con el fin de que

Cumpliendo con el encargo que V. se sirve hacerme en el presente oficio, debo manifestar, que el documento que D.n Juan Pons y Fabregues ha presentado al M. I. Sr. Rector de esta U. y M. Universidad, es verídico, y que los años que en el se expresan fueron continuados, considerando al

Sello 4.º 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

Muy Ill.e Sor.

El Sindico Fiscal de esta R.l Univ.d ha visto la solicitud de D.n Juan Pons y Fabregues, y dice que adoptada por la Junta la inteligencia de que los a.s de estudio privado anteriores y posteriores á la epoca de la revolucion son abonables entiende el Sindico que es procedente

R.l Universidad Lit.a de Mallorca.

D.n Juan Pons y Fabregues ha hecho presente al M. I. S. Rector que en los años de 1820. 21. y 22. cursó con P. el Derecho Civil, y en los de 1820. 24. y 25. el Canonico lo que resulta de un documento que ha presentado y como debe comprobarse espero que al margen de este me enterará con la posible brevedad, en el margen de este quanto haya en el particular principalmente la duracion de cada curso si fueron de Ley con el fin de que

Cumpliendo con el encargo que V.d se sirve hacerme en el presente oficio debo manifestar, que el documento que D.n Juan Pons y Fabregues ha presentado al M. I. Sr. Rector de esta R.l y M. I. Universidad, es verídico, y que los años que en el se expresan fueron continuados; considerando al

R.l P.l Fernando Ortiz Religioso Carmelita y Lector de Filosofia en Mahon.

Dho. dia pase este expte. al Sind.o Fiscal D.n Mar.o Gacay como quedo mandado por decreto.

Manrid. Srio.

Sello 4.º 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

Muy Ill.e Sor

El Sindico Fiscal de esta R.l Univ.d ha visto la solicitud de D.n Juan Pons y Fabregues y dice que adoptada por la Junta la intelligencia de que los a.s de estudio privado anteriores y posteriores á la epoca de la revolucion son abonables entiende el Sindico que es procedente [illegible]ada esta solicitud de Pons y por lo mismo no [illegible]tradice y por lo mismo constando ya de las [illegible]adas correspondientes podra la Junta siendo [illegible]a acceder á ella ó determinar lo que tenga [illegible]as acertado deviendo siempre preceder el [illegible]spondiente examen al tenor de lo preveni- [illegible] el Plan vigente Palma 15 de Junio de 1826.

Mariano Gacias Sind.co

[illegible] 16. de Junio de 1826.

[illegible] examen los Cor.cos D. Vicente Ant.o Nicolau, Pr[illegible] D.r Fran.co Juan y los Br. Canong y Teges D.r [illegible]iano Ferrer y D.r Ant.o Barceló y Ripoll, y deponiendo [illegible]dor. Dimitiporacion pareciendo al pedido el [illegible] con el allanam.to del Sind.co Fiscal. [illegible] acordaron, mandaron y rubricaron los Sr. [illegible] margen en fecha ut retro dia y especifica.

[illegible] Rector Campaner D. Guillermo Amer

[illegible] Juan Gamundi Carco

P. D. Vicente Papel[illegible] Dr. Doctor en Sagrada Teologia y Ambos Drs.

de resolver con todo conocimiento sobre la solicitud que le ha presentado dicho interesado.

Dios gue. á V. M. m.s a.s Palma 13. de Mayo de 1826.

Miq.l Ign.o Manera. Sno.

Su S.ria Queda resolver lo conveniente á la solicitud que le ha presentado el interesado.

Dios gue. á V. M. m.s a.s Palma 13. de Mayo de 1826.

Miq.l Ign.o Manera. Sno.

referido D.n Juan acreedor á la gracia que solicita, por ser Ca.co de buenas costumbres, y muy aplicado.

Dios gue á V. m.s a.s Mahon 27. Mayo de 1826.

Vicente Papel[illegible] Sno.

da resolver con todo conocimiento sobre la solicitud que le ha presentado dicho interesado.

Dios gue. á V. M. ms. a. Palma 19. de Mayo de 1826.

Mig. Ng. Manera. Srio.

Su Sma. queda resolver lo conveniente á la solicitud que le ha presentado el interesado.

Dios gue. á V. M. ms. a. Palma 19. de Mayo de 1826.

Mig. Ng. Manera. Srio.

referido Dn. Juan acreedor á la gracia que solicita, por ser Caco de buenas costumbres, y muy aplicado.

Dio gue á V. m. a. Mahon 27. Mayo de 1826.

Vicente Papelendi. Srio.

P. D. Vicente Papelendi Srio. Doctor en Sagrada Teología y Nuestro Dro.

Muy Sr. mio

El Sindico Fiscal de esta Rl. Univd. ha visto la solicitud de Dn. Juan Pons y Fabregues y dice que adoptada por la Junta la intelligencia de que los ad. de estudio privado anteriores y posteriores á la epoca de la revolucion son abonables entiende el Sindico que es procedente y fundada esta solicitud de Pons y por lo mismo no la contradice y por lo mismo constando ya de las acordadas correspondientes podra la Junta siendo servida acceder á ella ó determinar lo que tenga por mas acertado deviendo siempre preceder el correspondiente examen al tenor de lo prevenido en el Plan vigente Palma 15 de Junio de 1826.

Mariano Gacias Sindco.

Palma 16. de Junio de 1826.

Previo examen de los Cnos. D. Nicolas Andres y Dn. Tomas Juan y los de Canony y Leyes Dn. Sebastian Ferrer y Dn. Jnco. Garcia y Riipoll, y de oyrlos los dos. Diputados por acuerdo al pedido de suplicante, por el allanamto. del Sindco. Fiscal. Asi lo acordaron, mandaron y rubricaron los SS. de margen en sesion de Junta de Rectores y certifico.

Vocal Rector — Campaner — Dr. Guillermo Amer

Mig. Ng. Manera Srio.

Juan Gamundi Carco

Rectores Campaner Amer Gamundi.

en la ciudad de Palma á 17. dias del mes de Junio de 1826.
pase Ofio. á los Catedr.os de Leyes D. Sebastian de Lenero y D.
Ant.o Barcelo y Ripoll, y á los de Filosofia D. Joaq.n
Juan y R.d P. F. Nicolas Onaedy para q.e examinasen
á D.n Juan Tony y verifico.

Manera. Srio.

En la ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca
á 19. dias del mes de Junio del año de mil ocho cientos
veinte y seis, yo el Sr.io infr.o he expedido los Ofios. á los Catedr.os mencionados
en la diligc.a q.e antecede, con la nota puesta á su margen
de haber examinado y aprobado á D.n Juan Tony
y verifico.

Manera. Srio.

1828. Mag.o depositó D.n Juan Tony en poder del D.r
D. Mig.l Roquera Contador depositario de los fondos
de la Univ.d cinco ochenta reales por la incorporacion
de los tres cursos de Filosofia y seis de Leyes q.e acredita
haber cursado privadam.te por haber la Junta
de Arreglo concedido el gracia, y verifico.

Manera. Srio.

Q. Univ.d Lit.a

Tor disposic. de la Junta de
Arreglo se sirva de examinar
á D.n Juan Tony en
la Facultad de Filosofia
y avisarme de su idoneidad
para conocim.to y go-
bierno de esta Univ.d
Dios gue. á V. m.s a.s Pal-
ma 17. de Junio de 1826.

Mig.l Ag.n Manera. Srio.

Examin.d y aprob.do

Joaq.n Juan

S. D. Joaq.n Juan Catedr.co de Filosofia.

Dios gue. á V. R. m.s a.s
Palma 17. de Junio de 1826.

Mig.l Ag.n Manera. Srio.

R. P. F. Nicola Onaedy Catedr.co de Filosofia.

D. Vniv.d Lit.a

La Junta d. Arreglo ha dispuesto q.e V. se sirva examinar a D.n Juan Tony

Las materias q.e se leen en los 3.er cursos de Leyes y 3.er de Canones q.e ha estado priv.a d.e asistir

Sitvase V. R. examinar a D.n Juan Tony en toda la facultad de Filosofia y informarme de su idoneidad para conocim.to de la Junta de Arreglo.

Dios gue. a V. R. m.s a.s

Palma 17. de Junio de 1826.

Ill.r Sr. Fr. Manuel Rio.

R. Vniv.d Lit.a

Sebastian Ferrer

Practicado el exâmen resulta la idoneidad del interesado.

Palma 19. Junio de 1826.

Examinado y aprobado

Fr. Buadas

R. T. J. Nicolas Buades Cat.co de Filosofia.

A la Vniv.d cinco ochenta reales por la incorporacion de los tres cursos de Filosofia y seis de Leyes q.e acredita haver estudiado privad.te por haver la Junta de Arreglo concedido el pase, y certifica.

Manuel Rio

R.l Univ.d Lir.a

Practicado el exâmen resulta la idoneidad del interesad.
Palma 19. Junio de 1826.

Sebastian Ferrer

La Junta de Estudios ha dispuesto q.e V. se sirva examinar a D.n Juan Lopez de las materias q.e se leen en los 3.er cursos de Leyes y 3.er de Canones q.e ha estado privad.amt.e y sirvase

R.l Univ.d Lir.a

Examinado y aprobado

Fr. Buadas

Sirvase V. R. examinar a D.n Juan Lopez en toda la facultad de Filosofia y sirvase dar su idoneidad para con.o.ciem.to de la Junta de Estudios.

Dios gue. a V. R. m.s a.s
Palma 17. de Junio de 1826.

Mig.l Ag.n de Llanera Sec.o

R. P. F. Nicolas Buades Cat.co de Filosofia.

A la Univ.d cinco ochenta reales por la inscripcion de los tres cursos de Filosofia y seis de Leyes q.e acredita haver estado privad.amt.e por haver la Junta de Estudios concedido el grado, y sirvase

Llanera Sec.o

Q.[2] Prim.[d] Lin.[a]

Practicado el exâmen resulta la idoneidad del interesad.
Palma 19. Junio de 1826.

Sebastian Ferrés

La Junta de Arreglo ha dispuesto q.[e] V. se sirva examinar á D.[n] Juan Tous las materias q.[e] se leen en los 3.er cursos de Leyes y 3.er de Canones q.[e] ha estudiado privadam.[te] y asi jun.[to] de suficiencia para concluir.[se] de otra Junta.
Dios gue. á V. m.[s] a.[s] Palma 17. de Junio de 1826.

Miguel Ag.[n] Manera Sec.[rio]

D. Sebastian Ferrers Cat.[co] de Can.[n]

examinado á Dn Juan Tous, que encuentro idóneo, y mere: ra de toda aprobacion.
Palma 19. Junio 1826.

Fr. Ant.[o] Barceló y Pipoll

estudiado privadam.[te] y asi jun.[to] de suficiencia para concluir.[se] de otra Junta.
Dios gue. á V. m.[s] a.[s] Palma 17. de Junio de 1826.

Miguel Ag.[n] Manera Sec.[rio]

D. Ant.[o] Barceló y Pipoll Cat.[co] de Can.[n] y de Leyes

Q.e Prim.d Lin.a

Practicado el exâmen resulta la idoneidad del interesad.
Palma 19. Junio de 1826.

Sebastian Ferrés

La Junta de Letras ha dispuesto q.e V. se sirva examinar á D.n Juan Tous las materias q.e se leen en los 3.er años de Leyes y 3.er de Canones q.e ha estudiado privadam.te y avisarme de su idoneidad para conocim.to de esta Junta.

Dios gue. á V. m.s a.s Palma 17. de Junio de 1826.

Mig.l Ag.n Manera Sec.o

S. D. Sebastian Ferrés Cat.co de Can.

He examinado á D.n Juan Tous, al que encuentro idóneo, y merecedor de toda aprobacion.

Palma 19. Junio 1826.

Dr. Ant.o Barceló y Ripoll

entendido privadam.te y avisarme de su idoneidad para conocim.to de esta Junta.

Dios gue. á V. m.s a.s Palma 17. de Junio de 1826.

Mig.l Ag.n Manera Sec.o

S. D. Ant.o Barceló y Ripoll Cat.co de Can.l y de Leyes

Sr. Vniv.d Lit.o

La Junta de Arreglo ha respecto q.e V. se sirva de nominar a D. Juan Tony las materias q.e leen en los tres V.os cursos de Leyes y tres V.os de Canones que ha estudiado privadam.te y darse de suficiencia para conocim.to de esta Junta.

Dios gue. a V. m.s a.s Palma 17. de Junio de 1826.

Mig.l Sg.d Manera Srio.

Se examinado a D.n Juan Tous, al que encuentro idoneo, y merecedor de toda aprovacion.

Palma 29. Junio 1826.

Dr. Ant.o Barceló y Pujol

S. D. Ant.o Barceló y Pujol Can.co de Can. y de Leyes

Q.l Univ.d Lit.o

La Junta de Arreglo ha resuelto q.e V. se sirva encominar a D. Juan Tony las materias q.e se leen en los tres V.os cursos de Leyes y tres V.os de Canones que ha escudiado privadam.te y verificarme de su idoneidad para conocim.to de esta Junta.

Dios gue. a V. m.s a.s Palma 17. de Junio de 1826.

Mig.l Ag.st Manera Sria.

Se encominado a D.n Juan Bos, al que encuentro idoneo, y merecedor de toda aprovacion.

Palma 29. Junio 1826.

D.n Ant.o Barceló y Pujol

S. D. Ant.o Barcelo y Pujol Can.co de Can. y de Leyes